



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su consecución que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES**

Se suscribe en la imprenta de Rafael Gasso & Hijos, Plegaria, 14, (Paseo de los Nuevos) á 30 rs. el trimestre y 50 el semestre, pagados al solicitar la suscripción.  
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto la que sea á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCION DE FOMENTO**

**DIRECCION GENERAL**

DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de Leon.

Presupuesto anual.	
Pesetas.	

Ruitelán con Arancel de 2 miriámetros. . . . . 19.068

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 13 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos

puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particularidades para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.278 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1875, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Director general, El Barón de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Ruitelán, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1)... pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y

llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de Febrero á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuación se expresan, pertenecientes á la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de Leon.

Presupuesto anual.	
Pesetas.	

Villafranca con Arancel de 2 miriámetros. . . . . 13.738

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 13 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento y en Leon ante el Gdoernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particularidades para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.290 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1877, debiendo acompa-

ñarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 9 de Enero de 1880.—El Director general, El Barón de Covadonga.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Villafranca, se comprometo á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1)..... pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

**MONTES.**

El día 28 de Febrero próximo a las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Boñar, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas a los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los BOLETINES OFICIALES, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción a las condiciones publicadas a continuación del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 17 de Enero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

El día 25 de Febrero próximo a las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Quintana y Congostil, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas a los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los BOLETINES OFICIALES, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción a las condiciones publicadas a continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 19 de Enero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

El día 26 de Febrero próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cármenes, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas a los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los BOLETINES OFICIALES, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción a las condiciones publicadas a continuación del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Leon 17 de Enero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

El día 27 de Febrero próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Maraña, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas a los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los BOLETINES OFICIALES, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción a las condiciones publicadas a continuación del plan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 17 de Enero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

El día 25 de Febrero próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Ercina, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas a los pueblos del mismo en el plan forestal, publicado en los BOLETINES OFICIALES, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción a las condiciones publicadas a continuación del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 19 de Enero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

El día 24 de Febrero próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Oveja de Sajambre, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas a los pueblos del mismo en el plan forestal, publicado en los BOLETINES OFICIALES, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción a las condiciones publicadas a continuación del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 21 de Enero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

El día 24 de Febrero próximo a las doce de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Villaverde de Arcajos, la subasta de los metros cúbicos de maderas consignadas a los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en los BOLETINES OFICIALES, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción a las condiciones publicadas a continuación del plan.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Leon 21 de Enero de 1880.

El Gobernador,  
Antonio de Medina.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**

**OBRAS PROVINCIALES. MES DE SETIEMBRE DE 1879.**

OBRAS DE CAUCES Y ESCAVACIONES PARA LOS AGOTAMIENTOS DE LAS PILAS DEL PUENTE SOBRE EL RIO ORUGO.

POR ADMINISTRACION.

Lista de los gastos ocurridos en el presente mes por el expresado concepto, y siguientes hasta Diciembre inclusive. (1)

CLASES	NOMBRES.	JORNALES.		Importe. Pecasas Cs.
		Días.	Horas. Pecasas Cs.	
Peones.	Manuel Melcon	5 75	1 87	10 75
	José Melcon	5 75	1 75	10 00
	José Rodriguez	24 75	1 87	45 28
	Antonio Lanza	25 75	1 87	48 15
	Vitorio Blanco	4	2	8
	Benito Fernandez	9	2	18
	Raimundo Fernandez	5 25	2	10 50
	Tomás Fernandez	3 75	1 87	7 01
	Elias Fernandez Suarez	8 50	1 87	12 15
	Marcelino Gutierrez	30	2 25	67 50
	Inocencio Suarez	24 75	1 75	43 31
	Demetrio Suarez	25 25	1	28 25
	Diego Alonso	23 25	1 82	45 95
	Florentino Alvarez	23 25	1 82	42 31
	Dámaso Garcia	25 75	1 82	46 86
	Salustiano Blanco	26 25	1 25	32 81
	Francisco Rodriguez Rodriguez	4 75	1 87	8 88
	Bernabé Fernandez	3 25	1 87	6 08
	Eduardo Garcia	4	2 25	9
	Leandro Gonzalez	3 75	1 87	7 01
	Teodoro Fernandez	9 25	1 75	16 18
	Elias Fernandez Rabanal	3 75	1 82	6 07
	Isidoro Suarez	13 25	1 62	21 46
	José Quiñones	13	1 62	21 05
	Francisco Alvarez Miranda	8	1 87	14 98
Fernán Alvarez	1	1 02	1 62	
Carpinteros.	Casimiro Alvarez	9 50	3 75	35 62
	Vicente Bugallo	26 25	3 75	99 43
Carreteros.	Fructuoso Alvarez	4	3 75	15
	Rafael Tellez	3	5	15
Maestro cantero.	Santiago Garcia	21 50	6	129
	Felix Alvarez	5	5 50	27 50
Canteros.	José Vazquez	30	6	180
	Manuel Caballero	26 25	3 75	98 43
	Antonio Caballero Quintero	26 25	3 75	98 68
	Manuel Pilloy	26 25	3 75	99 44
	Andrés Grego	26 25	3 75	98 43
	Valentin Grego	26 25	3 75	98 43
	Antonio Caballero Rodriguez	24 25	3 75	90 93
	José Castro	23 25	3 75	87 18
	José Cabada	26 25	2 75	98 43
	Juan Cortizo	25 25	3 75	94 68
	Agustin Cortizo	26 25	3 75	98 43
	Jesús Raposeiras	26 25	3 75	98 43
	Vicente Santos	26 25	3 75	98 43
	Manuel Bugallo	26 25	3	78 75
	Francisco Blanco	26 25	3 82	95 02
	José Gil	29 25	4 50	131 62
	Eraquico Quibeo	26 25	3 75	98 43
	Benito Quibeo	26 25	3 75	98 43
	José Garcia	25 75	3 75	96 58
	Angel Diez	26 25	3	78 75
	Ramon Rivas	26 25	3 82	95 02
	José Postas	26 25	3 82	95 02
	Ignacio Fraga	4 75	3	14 25
	Baltasar Garcia	24 25	3	72 75
	Angel Garcia	24 75	2 25	55 68
Manuel Pazos	25 25	2 25	56 81	
José Pedreira	24 25	2 50	60 82	
Juan Blanco	26 25	3 50	91 87	

SUMAN LOS JORNALES. 3.463 25

**RECIBOS.**

A José Gil por los conceptos que expresa el recibo que se acompaña a la cuenta original señalado con el núm. 1.	36
A Eusebio Palacio. id. id. núm. 2.	54 40
A Josefa Rodriguez. id. id. id. núm. 3.	70

(1) Véase el número anterior.

A los Sres. Gomez y Lauza.	id.	id.	id.	núm. 4.	4 72
A Celestino Alonso.	id.	id.	id.	núm. 5.	4 50
A Santiago Garcia.	id.	id.	id.	núm. 6.	85
A Adriano Alvarez Garcia.	id.	id.	id.	núm. 7.	55 18
A Nicolás Lorenzana.	id.	id.	id.	núm. 8.	13 05

SUMAN LOS RECIBOS. . . . . 324 75

**RESÚMEN.**

Importan los jornales.	463 25
Idem los recibos.	324 75
<b>TOTAL GENERAL.</b>	<b>3.788 00</b>

Asciende la presente lista á la cantidad de tres mil setecientos ochenta y ocho pesetas, Villasecino 30 de Setiembre de 1879.—El Auxiliar, Perfecto Bravo.—V.º B.º—El Director, Juan Puyol y Marin.—Aprobada por la Diputación.—Es copia.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

**MES DE OCTUBRE DE 1879.**

Peones.	José Rodriguez.	23 25	1 93	44 87
"	Antonio Lauza.	22 75	1 93	43 91
"	Diego Alonso.	21 50	1 93	41 49
"	Florentino Alvarez.	1	1 82	1 82
"	Dámaso Garcia.	10 25	1 82	18 65
"	Salustiano Blanco.	24 25	1 2	27 16
"	Francisco Rodriguez Rodriguez.	21 25	1 93	41 01
"	Demetrio Suarez.	23 50	1 12	26 32
"	José Quiñones.	18 75	1 75	32 81
"	Isidoro Suarez.	19 75	1 25	31 99
"	Elias Fernandez Rabanal.	19 25	1 23	31 18
"	Marcelino Gutierrez.	31	2 25	69 75
"	Inocencio Suarez.	3	1 75	5 25
"	Victoriano Garcia.	12	1 62	19 44
"	Eduardo Menendez.	11 25	1 62	18 22
"	Joaquin Delgado.	6	1 82	10 92
"	Lorenzo Garcia.	2 50	1 82	4 55
Carpintero.	Vicente Bugallo.	24 75	3 75	92 81
Carreteros.	Santiago Garcia.	15 75	6	91 50
"	Isidro Rodriguez.	9	5	45
Peones.	Salustiano Alvarez.	9 75	1 82	17 74
"	José Garcia.	3 75	1 82	6 82
Canteros.	José Vazquez.	31	6	188
"	José Gil.	25	4 50	112 50
"	Manuel Caballero.	24	3 75	90
"	Antonio Caballero Quintero.	23 75	3 75	39 00
"	Manuel Filloy.	23 75	3 75	89 06
"	Valentin Orego.	24 75	3 75	92 81
"	Andrés Orego.	24 50	3 75	91 87
"	Antonio Caballero Rodriguez.	22	3 75	82 50
"	José Castro.	21	3 75	78 75
"	Agustin Cortizo.	21 75	3 75	92 81
"	Juan Cortizo.	24 50	3 75	91 87
"	Jesús Raposeras.	24 50	3 75	91 87
"	Vicente Santos.	24 20	3 75	91 87
"	Manuel Bugallo.	24 75	3	74 25
"	Ignacio Blanco.	24 50	3 62	88 69
"	Eraquio Quiñen.	24 50	3 75	91 87
"	Benito Quiñen.	23 50	3 75	88 12
"	José Garcia.	24	3 75	90
"	Angel Diez.	23 75	3	71 25
"	Ignacio Fraga.	22	3	63
"	José Cabada.	24 75	3 75	92 81
"	Ramon Rivas.	24 50	3 62	88 69
"	José Pastor.	24 50	3 62	88 69
"	Baltasar Garcia.	18 75	3	53 25
"	Angel Garcia.	24 50	2 25	55 12
"	Juan Blanco.	24 50	3 50	85 75
"	Manuel Pazos.	22 75	2 25	51 18
"	José Pedreira.	6 75	2 50	16 87

SUMAN LOS JORNALES. . . . . 3.109 72

**RECIBOS.**

A la casa del Sr. Merino é Hijo por los conceptos que expresa el recibo que se acompaña á la cuenta original señalado con el número 1.º . . . . . 32

A D. Lucio Garcia Saravia.	id.	id.	id.	núm. 2.	22 50
A Bautista Rodriguez.	id.	id.	id.	núm. 3.	90 50
A Adriano Alvarez Garcia.	id.	id.	id.	núm. 4.	43 04
A Santiago Garcia.	id.	id.	id.	núm. 5.	30

SUMAN LOS RECIBOS. . . . . 218 04

**RESÚMEN.**

Importan los jornales.	3.109 72
Idem los de idem de las bombas.	218 04

**TOTAL GENERAL. . . . . 3.327 76**

Asciende la presente lista á la cantidad de tres mil trescientas veintisiete pesetas y setenta y seis céntimos. Villasecino 31 de Octubre de 1879.—El Auxiliar, Perfecto Bravo.—V.º B.º—El Director, Juan Puyol y Marin.—Aprobada por la Diputación.—Es copia.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

**MES DE NOVIEMBRE DE 1879.**

Peones.	José Rodriguez.	21 50	1 93	41 50
"	Antonio Lauza.	22 50	1 93	43 42
"	Diego Alonso.	22	1 93	42 46
"	Salustiano Blanco.	18 75	1 12	21
"	Demetrio Suarez.	12 50	1 12	14
"	Joaquin Delgado.	8	1 75	14
"	Isidoro Suarez.	3	1 62	4 86
"	Marcelino Gutierrez.	30	2 25	67 50
"	Eduardo Menendez.	8	1 62	12 96
"	José Baños.	16 75	1 82	30 48
"	Lorenzo Garcia.	6 75	1 82	12 28
"	Francisco Rodriguez.	10 75	1 93	20 75
"	Victoriano Garcia.	6	1 75	10 50
Carreteros.	Santiago Garcia.	3 50	6	21
"	Isidro Rodriguez.	7	5	35
"	José Vazquez.	30	6	180
"	José Gil.	22 50	4 50	101 25
"	Manuel Caballero.	22	3 75	82 50
"	Antonio Caballero Quintero.	22	3 75	82 50
"	Ignacio Fraga.	14	3 75	52 50
"	Manuel Filloy.	18 75	3 75	70
"	Valentin Orego.	21 25	3 75	79 68
"	Andrés Orego.	22	3 75	82 50
"	Antonio Caballero Rodriguez.	19	3 75	71 25
"	José Castro.	16 25	3 75	60 93
"	Jesús Raposeras.	22 25	3 75	83 44
"	Vicente Santos.	22	3 75	82 50
"	Manuel Bugallo.	21 75	3	65 25
"	Francisco Blanco.	21 75	3 62	78 73
"	Eraquio Quiñen.	22 25	3 75	83 44
"	Benito Quiñen.	22 25	3 75	83 44
"	José Garcia.	21 75	3 75	81 56
"	Angel Diez.	22	3	66
"	Ramon Rivas.	21 75	3 62	78 73
"	José Pastor.	21 75	3 62	78 73
"	Juan Blanco.	21 75	3 62	78 73
"	Angel Garcia.	13 75	2 25	30 93
"	Manuel Pazos.	16	2 25	47 25
"	Baltasar Garcia.	21	3	48
"	Vicente Bugallo.	21 75	3 75	81 56

SUMAN LOS JORNALES. . . . . 2.323 11

**RECIBOS.**

A Adriano Alvarez Garcia por los conceptos que expresa el recibo que se acompaña á la cuenta original, señalada con el núm. 1.º . . . . . 38 25

SUMAN LOS RECIBOS. . . . . 38 25

**RESÚMEN.**

Importan los jornales.	2.323 11
Idem los recibos.	38 25

**TOTAL GENERAL. . . . . 2.361 36**

Asciende la presente lista á la cantidad de dos mil trescientas sesenta y una pesetas y treinta y seis céntimos. Villasecino 30 de Noviembre de 1879.—El Auxiliar, Perfecto Bravo.—V.º B.º—El Director, Juan Puyol y Maria.—Aprobada por la Diputación.—Es copia.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

**MES DE DICIEMBRE DE 1879.**

Peones.	José Rodriguez.	2 25	1 93	4 34
"	Antonio Lauza.	2 25	1 93	4 34
"	Angel Garcia.	1 75	2 25	2 81
"	Baltasar Garcia.	3 50	3	7 50
"	José Boissas.	4 50	1 06	4 73
Canteros.	Antonio Caballero Rodriguez.	3 50	3 75	13 12
"	José Castro.	3 50	3 75	13 12
"	José Vazquez.	8	6	48 00
"	Constantino Garcia.	3 50	3	10 50
Carreteros.	Santiago Garcia.	3 75	6	22 50
"	Isidro Rodriguez.	2 25	5	11 25

SUMAN LOS JORNALES. . . . . 142 21

**RECIBOS.**

A Iñido Rodriguez por los conceptos que expresa el recibo que su  
acompaña á cuenta original señalado con el núm. 1.º . . . . . 15 »

SUMAN LOS RECIBOS. . . . . 15 »

**RESÚMEN**

Importa los jornales. . . . . 142 21

Idem los recibos. . . . . 15 »

TOTAL GENERAL. . . . . 157 21

Asciende la presente lista á la cantidad de ciento cincuenta y siete pesetas y veintinueve céntimos. Villacino 8 de Diciembre de 1879.—El Auxiliario, Perfecto Bravo.—V.º B.º—El Director, Juan Payol y Marin.—Aprobada por la Diputación.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

**GOBIERNO MILITAR DE LEON Y SU PROVINCIA.**

Los Sres. Alcaldes, á escepcion de los de Leon y Astorga, se servirán prevenir á los Capitanes y Subalternos de Infantería y Caballería, que residan en sus términos municipales, en situacion de reemplazo, que si desean, asistir á las Conferencias de Valladolid, cuyo próximo curso, empezará el 1.º del mes entrante, con el mismo sueldo, que actualmente disfrutan, me lo participen con urgencia, para remitirles el correspondiente pasaporte.

Leon 21 de Enero de 1880.—El Brigadier, Gobernador Militar, Shelly.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de Villares.*

La Junta municipal que presido, ha acordado que todos los contribuyentes de este municipio, que aun no hayan presentado sus cédulas declaratorias de la riqueza territorial, urbana y pecuaria, lo verifiquen dentro del término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría municipal; y los que las hayan entregado ya, concurrirán igualmente en dicho plazo á enterarse de la obligacion que tienen de asistir cuando se les llame por la Junta municipal á declarar los foros y demás cargas que paguen sus fincas y consignarlo en las cédulas ya presentadas, bajo las penas que establece el Reglamento de amillaramientos de 10 de Diciembre de 1878.

Villares 15 de Enero de 1880.—Manuel Castro.

*Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos.*

Conforme con lo prevenido en el artículo 24 de la ley de reclutamiento y reemplazos del Ejército de 28 de

Agosto de 1878, ha sido incluido en el Ayuntamiento de esta villa, el joven José Antonio Martínez Manceño, natural de la misma, que nació en 27 de Diciembre de 1858; el que conforme lo prevenido en el mencionado artículo tiene que ir en cabeza de la lista y destinado al servicio activo por falta de presentacion en los reemplazos anteriores.

Por tanto se cita, llama y emplaza al mencionado jóven á fin de que se presente en esta ántes del día 12 de Marzo ó el día que el Gobierno determine para emprender la marcha á la capital á cargo de un comisionado, conforme lo prevenido en el capítulo 13, art. 120 de la mencionada ley, pues de no comparecer en esta al tomar la marcha á la capital, será considerado como prófugo conforme lo prevenido en el capítulo 14, art. 141 de la repetida ley.

Alcaldía constitucional de Laguna de Negrillos á 15 de Enero de 1880. El Alcalde, Agustín Vivas.—Lorenzo Gonzalez.

*Alcaldía constitucional de Bembibre.*

La Junta municipal de amillaramientos de este distrito tiene acordado se proceda desde luego al examen de las cédulas de la riqueza territorial y ganadería presentadas hasta la fecha, y siendo excesivo el número de contribuyentes, tanto forasteros como del municipio que aun no las han presentada; se les requiere por el presente anuncio á fin de que lo verifiquen en el término de 8 dias, á contar desde la publicacion del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que el que no lo verifique en el término señalado, se procederá por la misma Junta á cubrir estas por los datos que obren en la Secretaría á costa de los morosos, exigiéndoles además la multa que determina el art. 202 del Reglamento.

Bembibre 16 de Enero de 1880.—El Alcalde, Francisco Cobos.

D. Angel Alvarez y Alvarez, Alcaide constitucional del Ayuntamiento de Ardon.

Hallándose ocupada la Junta de amillaramientos de este distrito, que

tengo el honor de presidir en los trabajos preliminares á que se refiere el Reglamento de 10 de Diciembre de 1878, y resultando que son muchos los contribuyentes forasteros, con especialidad del Ayuntamiento de Vega de Infanzones, que no han presentado sus cédulas, la referida Junta en sesion de 14 del actual, acordó concederles el improrogable término de 8 dias para que lo verifiquen, incurriendo en otro caso en las penas que marca el Reglamento y procediéndose á cubrir las á su costa con arreglo á los antecedentes que obran en Secretaría.

Asi mismo, dispuso que los contribuyentes que tengan presentadas sus cédulas y satisfagan censos, foros ó pensiones, concurren á la Secretaría de este Ayuntamiento y lo manifiesten así á continuacion de las mismas por medio de nota, debiendo verificarlo tambien en sus cédulas los que aun no las hayan presentado.

Dado en Ardon á 16 de Enero de 1880.—Angel Alvarez.

*Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino.*

Los hacendados forasteros que posean fincas en este Municipio, y que no hayan presentado sus cédulas de amillaramiento cubiertas á la Junta municipal del mismo, lo verifiquen en el improrogable término de 8 dias á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasados los cuales la Junta procederá á cubrir las á su costa, exigiéndoles además la multa señalada en el artículo 202 del Reglamento, con la que desde ahora quedan conminados.

Gordaliza del Pino 15 de Enero de 1880.—El Alcalde, Eugenio Garcia.

*Alcaldía constitucional de Onzonilla.*

Hago saber: á los vecinos y forasteros que posean fincas en este distrito municipal que no hayan presentado sus cédulas declaratorias lo verifiquen en el término del tercero día

de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL, quedando conminados á los efectos de los artículos 202 del Reglamento, el que en dicho plazo no las presente en la Secretaría de esta municipalidad.

Asimismo prevengo á todos los terratenientes en este municipio que tengan gravado en sus fincas rústicas ó urbanas algun censo ó foro se presenten ante esta Junta municipal á prestar sus declaraciones para unir las anotaciones correspondientes pues de no verificarlo en el plazo ante dicho las parará el perjuicio consiguiente, según lo dispuesto en el Reglamento y acordado por esta Junta.

Onzonilla 15 de Enero de 1880.—El Alcalde, Isidoro Lopez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Don Joaquín Sarrañá y Sobreviela, Capitán Ayudante del 2.º Batallón del Regimiento Infantería de Valdeas, núm. 53 y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado de la 4.ª compañía del expresado Batallón y Regimiento Dámaso Fernandez Prieto, hijo de Lucas y de Josefa, natural de Horcales, Ayuntamiento de Riaño, provincia de Leon; á quien estoy sumariando por el delito de deseracion, en virtud á que hallándose disfrutando licencia ilimitada no se ha incorporado á banderas al ser reclamado como perteneciente al reemplazo de 1878; y usando de la jurisdiccion concedida por las ordenanzas del Ejército; por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo al referido Dámaso Fernandez Prieto, para que se presente en la guardia de prevencion del cuartel de los Terceros de esta capital, ó á la autoridad del punto donde se encuentre, dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto; en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado, se continuará la causa en la forma prevenida para tales casos.

Sevilla 27 de Diciembre de 1879. Joaquín Sarrañá.

**ANUNCIOS**

*Obras con destino á los Juzgados Municipales.*

Manual enciclopédico teórico-práctico de Juzgados Municipales. . . . .	34 rs.
Manual del Secretario de Ayuntamiento. . . . .	32 »
Manual de práctica criminal, con formularios. . . . .	9 »
Manual de los juicios de testamentaria y abintestato. . . . .	13 »
Manual del juicio de desahucio. . . . .	6 »
Ley provisional del poder judicial. . . . .	8 »
Ley de Enjuiciamiento civil y mercantil. . . . .	14 »
Ley de Enjuiciamiento criminal. . . . .	10 »
Aranceles judiciales y civiles en cuadro. . . . .	4 »
Aranceles en libro para los Juzgados Municipales. . . . .	3 »
Código penal, edicion económica. . . . .	6 »
Código penal, edicion ampliada. . . . .	13 »

Se venden en la imprenta y librería de este BOLETIN.

Imprenta y librería de Rafael Garzo é Hijos,